

1. Generalidades, área de aplicación

- 1.1 Las siguientes condiciones generales de venta y entrega (CGV) son aplicables a todas las relaciones comerciales con nuestros clientes («comprador»). Las CGV son válidas únicamente cuando el comprador es una empresa (artículo 14 de BGB -código civil alemán-), una persona jurídica pública o un patrimonio especial público.
- 1.2 Las CGV rigen en particular para los contratos de venta o entrega de objetos móviles («mercancías»), sin tener en consideración si las mercancías han sido fabricadas por nosotros mismos o compradas a otros proveedores (artículos 433 y 650 de BGB). En tanto no se acuerden otros términos, las CGV tienen validez como acuerdo marco en la versión vigente en el momento de efectuarse el pedido, o en la última edición enviada al comprador en forma de texto, también para contratos futuros del mismo tenor, sin que nosotros debamos hacer referencia a ellas en cada caso.
- 1.3 Nuestras CGV tienen vigencia exclusiva. Las condiciones comerciales generales del comprador (CCG) divergentes, contrarias o complementarias formarán parte del contrato siempre y cuando nosotros hayamos otorgado nuestro consentimiento para su aplicación. Este requisito de consentimiento por nuestra parte rige en todos los casos, incluso cuando, por ejemplo, nosotros procedamos a la entrega de un pedido sin reservas aun teniendo conocimiento de las CCG del comprador.
- 1.4 Los acuerdos individuales establecidos en casos particulares con el comprador (incluidas cláusulas complementarias, addenda y enmiendas) tienen siempre prioridad frente a estas CGV. Para el contenido de tales acuerdos es determinante -salvo prueba de lo contrario- un contrato escrito o nuestra confirmación escrita.
- 1.5 Aclaraciones y notificaciones con relevancia jurídica por parte del comprador hacia nosotros (por ejemplo fijación de plazos, notificación de defectos, declaración de renuncia o acción quanti minoris) posteriores al cierre del contrato requieren la forma escrita para su aplicabilidad.
- 1.6 En tanto sea necesario para fines comerciales, estamos autorizados a guardar y tratar los datos del comprador por medios informáticos en el marco de las leyes de protección de datos.
- 1.7 Las indicaciones sobre la vigencia de las disposiciones legales tienen únicamente carácter aclaratorio. Por tanto, las disposiciones legales están siempre vigentes, aun sin tal aclaración, a no ser que hayan sido modificadas directamente o excluidas explícitamente por estas CGV.

2. Declaraciones del contrato

- 2.1 Las ofertas de productos y servicios publicadas por nosotros no son vinculantes y están sujetas a confirmación. Esto es así también para catálogos, documentación técnica (por ejemplo ilustraciones, planos, cómputos, cálculos, referencias a normas DIN), descripciones de productos o documentos, también en formato electrónico, que hayamos entregado al comprador y cuya propiedad y derechos de autor nos reservamos.
- 2.2 El pedido de mercancía por parte del comprador se considera como una oferta de contrato vinculante. Siempre que en el pedido no se especifiquen otros términos, estamos autorizados a aceptar esa oferta de contrato en un plazo de 18 días tras su recibo.
- 2.3 La declaración de aceptación puede realizarse bien por escrito o en forma de texto (por ejemplo mediante una confirmación de pedido) bien mediante la entrega de la mercancía al comprador.

3. Entrega, cesión del riesgo, demora de aceptación y prestaciones parciales

- 3.1 La entrega tiene lugar desde el almacén, que también es el lugar de cumplimiento de la entrega y cualquier cumplimiento suplementario. A pedido y a cuenta del comprador se enviará la mercancía también a otro destino (venta por correspondencia). En caso de recogida, el comprador deberá retirar la mercancía del lugar de cumplimiento en la fecha de entrega acordada o, en caso de que no se hubiera acordado una fecha de entrega, de forma inmediata tras recibir la notificación de disponibilidad.
- 3.2 Si el comprador demora la retirada de la mercancía, estaremos autorizados a enviarla según nuestra elección y a cuenta del comprador o, si no fuera posible de otro modo, a almacenar la mercancía al aire libre. Estamos autorizados a decidir el modo de envío (en particular modo, vía, expedición o transportista). Por el almacenamiento facturamos un coste fijo de 25 euros por plaza de palé y día natural, comenzando a partir del inicio del plazo de entrega o, no existiendo plazo de entrega, desde la notificación de disponibilidad de la mercancía para su retirada.
- 3.3 El riesgo por desaparición, pérdida o deterioro de la mercancía se transfiere al comprador en el momento de la puesta a disposición de la mercancía, del envío de la notificación de disponibilidad o de la carga en caso de ser enviada. Siempre que se acuerde una retirada, esta es determinante para la transferencia del riesgo. Tanto para la entrega como para la retirada se aplican los mismos términos en caso de demora de la recepción por el comprador. Esto es así también cuando se realicen entregas parciales o cuando nosotros hayamos asumido otras prestaciones, como los gastos de transporte o la entrega.
- 3.4 Estamos autorizados a realizar entregas parciales y las correspondientes facturaciones excepto cuando estas sean desproporcionadas para el comprador.
- 3.5 Si la entrega se realiza en contenedores prestados, estos deberán ser devueltos en un plazo máximo de 90 días tras la recepción, completamente vacíos y a portes pagados. La pérdida o deterioro de un embalaje prestado corre por cuenta del comprador cuando sea el responsable. No se permite utilizar los embalajes prestados para otros fines o para almacenar otros productos. Están destinados únicamente para el transporte de la mercancía entregada. No se permite retirar las etiquetas.
- 3.6 No aceptamos la devolución de embalajes desechables. En su lugar nombraremos al comprador a un tercero que se encargue de reciclar los embalajes de conformidad con el reglamento de embalajes.
- 3.7 Por razones técnicas de producción, la cantidad suministrada puede sobrepasar o faltar hasta en un 10% el volumen del pedido. Se factura la cantidad entregada.

4. Fuerza mayor, alteración de la base comercial, reserva de cumplimiento

Nuestras obligaciones de prestaciones o entregas pueden quedar suspendidas por razones de fuerza mayor que nos afecten a nosotros o a nuestros proveedores mientras se mantenga esa situación. Lo mismo rige en caso de escasez de energía o materias primas, conflictos laborales, resoluciones administrativas, epidemias, pandemias o interrupciones de tráfico o de producción. Estaremos autorizados a rescindir el contrato cuando se produzca alguna alteración esencial de la situación existente en el momento de la formalización del contrato que nos impida su cumplimiento. Nuestro cumplimiento del contrato está sujeto a la salvedad de no contravenir mediante el mismo ninguna disposición del derecho de comercio nacional e internacional ni la infracción de sanciones o embargos.

5. Plazo de entrega y demora de la entrega

- 5.1 El plazo de entrega será acordado con el cliente o bien indicado por nosotros en el momento de aceptar el pedido. En cualquier otro caso, el plazo de entrega siempre será de 4 semanas a partir del momento de la contratación.
- 5.2 Si no fuese posible cumplir el plazo de entrega pactado por motivos ajenos a nuestra responsabilidad (prestación no disponible), informaremos inmediatamente al comprador de esta eventualidad y le comunicaremos el nuevo plazo de entrega previsto. Si la prestación no estuviera disponible tampoco dentro del nuevo plazo, estaremos autorizados a rescindir el contrato total o parcialmente y procederemos a devolver de inmediato los pagos realizados por el comprador hasta ese momento. A estos efectos se considera como indisponibilidad particularmente la entrega no puntual de nuestros proveedores, cuando nosotros hubiéramos acordado una operación de cobertura congruente, y no sea culpa nuestra ni de nuestros proveedores o nosotros en el caso particular no estemos obligados al suministro.

6. Precios y condiciones de pago

- 6.1 En tanto no se acuerden otros términos, rigen nuestros precios actuales vigentes en el momento del cierre del contrato, desde el almacén más el impuesto de valor añadido legal aplicable.
- 6.2 En las compras por correspondencia el comprador asume el coste de transporte desde almacén y de un eventual seguro de transporte requerido por el comprador. Eventuales gastos de aduana, tasas, impuestos u otros costes públicos corren por cuenta del comprador.
- 6.3 El pago del precio de venta vence a los 30 días desde la fecha de facturación y entrega o de la retirada de la mercancía. Sin embargo, estamos autorizados en todo momento, también en el marco de una relación comercial ya existente, a realizar una entrega total o parcial solo previo pago por adelantado. La correspondiente declaración de reserva se efectuará a lo más tardar con la confirmación del pedido.
- 6.4 El comprador incurre en demora con la expiración del plazo de pago indicado más arriba. Al precio de venta se aplicarán los intereses por mora legales vigentes durante el período de demora. Nos reservamos el derecho de reclamación de daños por demora. Frente a comerciantes se mantiene en vigor nuestro derecho a reclamar intereses comerciales de vencimiento (artículo 353 de HGB -código de comercio alemán-).
- 6.5 El comprador tiene derecho a compensación o retención siempre que su reclamación se encuentre legalmente establecida y sea indiscutible. Frente a defectos en la entrega se mantienen en vigor los derechos del comprador, en especial según el punto 8.6, frase 2 de estas CGV.
- 6.6 En caso de constatarse tras la formalización del contrato que pelagra nuestro derecho a recibir el pago del precio de venta a causa de la imposibilidad de prestación por parte del comprador (por ejemplo por una apertura de procedimiento de insolvencia), según las disposiciones legales tenemos derecho a negarnos a la prestación, así como a rescindir el contrato, dado el caso tras fijar un plazo (artículo 321 de BGB). En contratos para la fabricación de productos no fungibles (fabricaciones a medida) podemos declarar la rescisión inmediatamente, sin que esto afecte a las regulaciones legales sobre la indispensabilidad de fijar un plazo.

7. Reserva de propiedad

- 7.1 Queda reservado el derecho de propiedad de las mercancías vendidas hasta el pago completo de todas nuestras demandas presentes y futuras emanadas del contrato de venta y de una relación comercial en curso (demandas garantizadas).
- 7.2 Las mercancías bajo la reserva de propiedad no pueden ser pignoradas a terceros ni ser cedidas en garantía antes del pago completo de las demandas garantizadas. El comprador tiene la obligación de informarnos inmediatamente por escrito sobre la solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia o cuando existieran acciones de terceros (por ejemplo pignoraciones) sobre las mercancías de nuestra pertenencia.
- 7.3 Ante un comportamiento contrario al contrato por parte del comprador, en especial por impago del precio de compra en tiempo y forma, tenemos el derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las disposiciones legales y a exigir la devolución de la mercancía en base a la reserva de propiedad y de la rescisión. Si el comprador no paga el precio de compra tras su vencimiento, solo podemos hacer valer los derechos arriba mencionados en caso de haber señalado al comprador un plazo adecuado para el pago que este no lo ha cumplido o fuera innecesario tal señalamiento de plazo según las disposiciones legales.
- 7.4 Según el punto (c), hasta su revocación el comprador está autorizado a enajenar y/o a procesar las mercancías bajo reserva de propiedad en el curso ordinario de su negocio. En este caso rigen las siguientes disposiciones complementarias.
 - a. La reserva de propiedad se extiende al valor completo de los productos que resulten del procesamiento, la combinación o la unión de nuestras mercancías, si bien estamos considerados como fabricantes. Si tras un procesamiento, combinación o unión de mercancías subsistiese el derecho de propiedad de terceros, nosotros adquirimos copropiedad en proporción al valor de factura de la mercancía procesada, combinada o unida. Por lo demás, para el producto resultante se aplica lo mismo que para las mercancías bajo reserva de propiedad.

- b. Como garantía el comprador nos cede aquí y ahora los derechos emanados de la venta de la mercancía o del producto resultante en forma total o proporcional de una eventual copropiedad, según el apartado anterior. Nosotros aceptamos la cesión. Las obligaciones del comprador nombradas en 7.2 tienen aplicación también con respecto a los derechos cedidos.
- c. Junto con nosotros el comprador tiene poderes para la cobranza de la demanda. Nos comprometemos a no cobrar la demanda en tanto el comprador cumpla con sus obligaciones de pago con nosotros, no aparezca ninguna falla en su capacidad de prestación y no debamos ejercer nuestro derecho de reserva de la propiedad según el punto 7.3. Pero si este fuera el caso, podemos exigir que el comprador nos dé a conocer los derechos cedidos y sus deudores, nos otorgue toda la información necesaria para la cobranza, nos entregue toda la documentación pertinente e informe a los deudores (terceros) sobre la cesión. Además, en ese caso tenemos derecho a revocar la autorización del comprador para la venta y el procesamiento de las mercancías bajo reserva de propiedad.
- d. Si el valor realizable de las garantías supera el de nuestras exigencias en más de un 5%, a pedido del comprador habilitaremos garantías a nuestra elección.

8. Derecho del comprador a reclamación por defecto

- 8.1 Los derechos del comprador ante defectos materiales y vicios jurídicos (incluyendo una entrega equivocada o incompleta, así como el montaje incorrecto o instrucciones de montaje erróneas) están garantizados por las disposiciones legales, en tanto no se especifiquen otros términos en lo que sigue. En todos los casos se mantienen en vigor las disposiciones legales especiales para la entrega de la mercancía a un consumidor final (recurso del proveedor según el artículo 478 de BGB).
- 8.2 El derecho del comprador a hacer una reclamación por defectos presupone que este ha cumplido con sus obligaciones legales de examen y reclamación (artículos 377 y 381 de HGB). Si se constata un defecto durante el examen de la mercancía o en un momento posterior, se nos deberá enviar inmediatamente una notificación por escrito. Se considera que una notificación es inmediata cuando se realiza dentro de un plazo de dos semanas, siendo suficiente para el cumplimiento de ese plazo el envío a tiempo de la notificación. Independientemente de la obligación de examen y reclamación, el comprador debe notificar por escrito los defectos evidentes (incluida una entrega equivocada o incompleta) en un plazo de dos semanas a partir de la entrega, siendo suficiente para el cumplimiento de ese plazo el envío a tiempo de la notificación. Si el comprador omite el correcto examen o notificación de defectos queda excluida nuestra responsabilidad por el defecto no notificado.
- 8.3 Si el producto entregado es defectuoso, el comprador podrá exigir a su elección, como cumplimiento suplementario, la subsanación del defecto (reparación) o la entrega de un producto sin defectos (entrega de reemplazo). Si el comprador no expresa cuál de los dos derechos elige, podremos señalarle un plazo prudencial para ello. Si el comprador no hace su elección dentro del plazo fijado, una vez transcurrido ese plazo el derecho a elegir se transfiere a nosotros.
- 8.4 Estamos autorizados a hacer depender el cumplimiento suplementario adeudado del pago del precio de la compra vencido por parte del comprador. Sin embargo, el comprador tiene derecho a retener para sí una parte razonable del precio de compra proporcional al defecto presentado.
- 8.5 El comprador debe concedernos el tiempo necesario y la posibilidad para el cumplimiento suplementario adeudado, en particular mediante la entrega del producto reclamado para su inspección. En caso de una entrega de reemplazo, el comprador debe devolvernos el producto defectuoso de acuerdo a las disposiciones legales.
- 8.6 Nosotros asumimos los gastos generados por la inspección y el cumplimiento suplementario, en especial los costes de transporte, peajes y trabajo, cuando efectivamente exista un defecto. En caso contrario podemos exigir al comprador la restitución de los costes generados por la reclamación de defecto injustificada (en especial los costes de inspección y transporte), salvo que la ausencia de defecto no fuera reconocible para el comprador.
- 8.7 El comprador tiene derecho a indemnización por daños o a una restitución de gastos infructuosos, también para los defectos, únicamente de acuerdo con lo estipulado en el punto 9, excluyéndose cualquier otro.

9. Otras responsabilidades

- 9.1 En tanto no se desprendan otros términos desde estas CGV, incluidas las disposiciones siguientes, nuestra responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y extracontractuales está sujeto a la normativa legal.
- 9.2 Seremos responsables de la indemnización por daños, independientemente de su fundamento legal, en el marco de la responsabilidad por culpa en caso de dolo y negligencia grave. En caso de negligencia leve asumimos la responsabilidad con la reserva de un criterio atenuante de acuerdo con las disposiciones legales (por ejemplo, por diligencia en los propios asuntos) solo
- por daños que causen una vulneración de la vida, la integridad física o la salud,
 - por daños emanados de un incumplimiento grave de una obligación contractual fundamental (obligación cuyo cumplimiento posibilita la correcta ejecución del contrato y en cuyo cumplimiento el socio contractual confía y puede confiar); en este caso nuestra responsabilidad queda limitada a la indemnización del daño previsible, típico emergente.
- 9.3 Las limitaciones de responsabilidad enumeradas en 9.2 se aplican también para el incumplimiento de obligaciones por personas o en beneficio de personas, de cuya culpa nosotros seamos responsables de acuerdo con las disposiciones legales. No serán aplicables en caso de que nosotros hubiéramos ocultado dolosamente un defecto o asumido una garantía de la propiedad de la mercancía y para los derechos del comprador según la ley de responsabilidad de productos.
- 9.4 El comprador podrá renunciar o rescindir por un incumplimiento de obligaciones que no constituyan un defecto cuando nosotros seamos los responsables de dicho incumplimiento. Queda excluido el libre derecho de renuncia del comprador (en

particular según el artículo 648 de BGB). Por lo demás rigen los requisitos legales y consecuencias jurídicas.

10. Prescripción

- 10.1 A diferencia del artículo 438, párrafo 1, número 3 de BGB, el plazo de prescripción general para el derecho a reclamaciones por defectos de material y vicio jurídico es de un año desde la entrega. Si se hubiera acordado una retirada, la prescripción comienza con la misma.
- 10.2 Si la mercancía es una construcción o una cosa que ha sido utilizada en correspondencia con su uso habitual para una construcción y ha causado su deficiencia (material de construcción), el plazo de prescripción según la normativa vigente es de 5 años desde la entrega (artículo 438, párrafo 1, número 2 de BGB). Se mantienen vigentes también las regulaciones legales especiales sobre la prescripción (en particular el artículo 438, párrafo 1, número 1; el artículo 74, párrafo 3 y los artículos 444 y 479 de BGB).
- 10.3 Los plazos de prescripción anteriores, estipulados en el derecho de compra, son aplicables también a los derechos de reclamación por daños contractuales y extracontractuales del comprador relacionados con defectos de la mercancía, salvo que la aplicación de la prescripción legal regular (artículos 195 y 199 de BGB) conduzca en un caso concreto a acortar la prescripción. El derecho a reclamación por daños del comprador estipulado en el punto 9.2, frases 1 y 2 (a) y por la ley de responsabilidad de productos, prescribe, sin embargo, exclusivamente de acuerdo a los plazos de prescripción legales.

11. Subcontratación

Para los trabajos de montaje estamos autorizados a emplear a subcontratistas.

12. Embalaje

De acuerdo con el artículo 15, párrafo 1 de la VerpackG (ley alemana de embalajes), estamos obligados a retirar de forma gratuita los envases vacíos usados del mismo tipo, forma y tamaño que los que ponemos en el circulación. Previa solicitud proporcionamos a nuestros clientes toda la información necesaria. Los acuerdos adoptados con nuestros clientes siguen vigentes.

13. Elección de ley y fuero competente

- 13.1 Para estas CGV y la relación contractual entre nosotros y el comprador rige la legislación de la República Federal de Alemania, con exclusión del Derecho uniforme internacional, especialmente del Derecho de Compraventa de las Naciones Unidas.
- 13.2 Si el comprador es un comerciante en el sentido del Código de Comercio, persona jurídica pública o un patrimonio especial público, el tribunal competente corresponde exclusivamente a nuestra sede en 91466 Gerhardshofen (Alemania) –también con competencia judicial internacional para todos los litigios directos e indirectos emergentes de la relación contractual. Lo mismo se aplica cuando el comprador sea un empresario según el artículo 14 de BGB. No obstante, nosotros tenemos derecho en todos los casos a elevar demanda en el lugar de cumplimiento de la entrega según estas CGV o un acuerdo individual prioritario ante el fuero competente general del comprador. Se mantienen vigentes las disposiciones legales prioritarias, en especial para las competencias exclusivas.

Fecha: marzo 2022